CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 305 DE 2022 CELEBRADOENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y DIANA VALENTINA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

CONTRATANTE	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META NIT. 822002144-3**
CONTRATISTA	**DIANA VALENTINA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ C.C. 1.007.627.572 DE VILLAVICENCIO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN ARTICULADO CON EL CORO DEPARTAMENTAL DEL META, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**
VALOR	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**
PLAZO	**CUATRO (4) MESES**
FECHA DEL CONTRATO	**27 DE JULIO DE 2022**

Entre los suscritos **LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1.121.820.554** de Villavicencio, en su calidad de **DIRECTORA** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrada mediante Decreto 004 del 05 de enero de 2021 y debidamente posesionada según Acta N° 006 del 05 de enero de 2021, facultada para contratar según las normas decontratación pública vigente, articulo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **DIANA VALENTINA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con Cedula N°**1.007.627.572** de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que **EL CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditandola idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.

2. La práctica artística debe comprenderse como eje central y parte activa de los procesos formativos, permitiendo que, desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación, así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo. Es decir, el arte como un derecho de todos los ciudadanos y, la creación como un elemento clave de innovación que posibilita el descubrimiento, desarrollo y apoyo de las aptitudes y talentos con que cuenta la población metense, en especial de las nuevas generaciones.

3. El Instituto como ente rector de la política cultural del Meta y, con el fin de cumplir con las metas y propósitos trazados desde el orden nacional con el Plan Nacional de Música para la Convivencia y con la política cultural de Plan Departamental de Desarrollo HAGAMOS GRANDE AL META, adoptado mediante ordenanza 1069 de 2020, requiere adelantar el proceso de formación en las diversas áreas artísticas, en este caso sobre música tradicional llanera, en cuanto aporte al fomento de las raíces identitarias con niñas, niños y adolescentes.

4. Contar con procesos de formación y las expresiones colectivas musicales, es de suma importancia para incrementar, fortalecer y fomentar los conocimientos, prácticas, lenguajes, competencias, sentido crítico y disfrute de la música, partiendo del principio de la garantía de acceso a derechos y servicios para el desarrollo integral de artistas y gestores y su aporte a la sociedad, así como niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con condición de discapacidad con oportunidades reales de la participación en programas y acciones para el desarrollo de talentos, bajo la perspectiva de ampliar la oferta de la formación musical en el

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta
COPIA CONTROLADA

departamento.

5. El Instituto soporta su necesidad, en primera instancia, en la coherencia que se debe establecer con la política cultural y demás normatividad vigente; en este caso con el **Plan Nacional para las Artes** que busca valorizar (reconocer y empoderar, que integra las propuestas del Ministerio de Cultura y potencia las acciones en el campo de la música, desde sus objetivos principales se encuentra la línea de formación con el fortalecimiento y la institucionalidad de Colombia creativa, así como proyectos para el emprendimiento en esta área; es así que el Instituto asume el apoyo a la formación musical en los municipios, con el propósito de contribuir al arraigo y construcción de las identidades bajo principios de reconocimiento de la diversidad y autonomía de las manifestaciones, los sentires de la música con los diferentes grupos poblacionales del Departamento.

6. La política pública Cultural del Meta 2017 – 2027 "**CULTURA: INSTRUMENTO PARA LA RECONCILIACIÓN Y EQUIDAD**", aprobada mediante ordenanza N° 965 de 2017, cuyo objetivo es " contar con un instrumento que pueda orientar las acciones institucionales e indicar las prioridades de la dimensión cultural para el desarrollo integral del Departamento, a través de una serie de reglas y acciones que permitan dar respuesta a las necesidades, intereses y preferencias de los actores culturales y la sociedad en general, mediante el fomento y apoyo a la creación artística y cultural, la inclusión social, la formación del talento y la sensibilidad, teniendo especial cuidado de la diversidad cultural en el marco del reconocimiento de los derechos culturales, la afirmación de la convivencia y la participación democrática para los diferentes actores del sector cultural en la definición del destino del departamento del Meta.

7. El Plan Departamental de Desarrollo **"HAGAMOS GRANDE AL META"**, adoptado mediante ordenanza **1069 DE 2020, Dimensión 3 "HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL", Sector:** Cultura, **Programa 1.** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **Componente constitutivo:** Formación, **Meta 8.** Apoyar y fortalecer 110 Procesos de Formación de las Escuelas Municipales de Música, creadas mediante acuerdo municipal.

8. Para ejecutar dicha meta, El Instituto Departamental de Cultura del Meta registro el proyecto **"TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL META"** el cual se encuentra inscrito con el **N° 2021005500132** en el **BPPDI** del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, que incluye **Dimensión 3 "HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL"**, **Sector:** Cultura, **Programa 1**. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Componente constitutivo: Formación **Meta 8.** Apoyar y fortalecer 110 Procesos de Formación de las Escuelas Municipales de Música, creadas mediante acuerdo municipal.

9. Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el Rubro 2-3-33-3301-1603-001-2-3-2-02-02-009-8 **APOYAR Y FORTALECER 110 PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, CREADAS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 490 del 26 de julio de 2022.

10. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y demás artículos que versan sobre el temadel Decreto 1082 de 2015.

11. Que el servicio a contratar se constituye en una Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad conel artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

12. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA de la vigencia 2022 según certificado **346** del 26 de julio de 2022 expedido por LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, técnico Almacenista del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

13. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, para efectos de realizar la respectiva contratación.

14. Que el ordenador del Gasto, deja constancia expresa mediante el presente documento, que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto del contrato, de

acuerdo a la documentación aportada por el mismo.

15. Que el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se regirá por las normas del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN ARTICULADO CON EL CORO DEPARTAMENTAL DEL META, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META. CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Dictar un (1) taller de música de seis (6) horas semanales con montaje de repertorio de canto popular en el municipio de Villavicencio– Meta, dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, para un total de noventa y seis (96) horas durante dieciséis (16) semanas de la ejecución del contrato.
2. Apoyar en los procesos de música en la realización de actividades de comunicación articulado con el coro departamental del Meta.
3. Presentar en el primer informe la programación de contenidos y actividades a desarrollar durante las doce (12) semanas del periodo de contratación.
4. Diseñar estrategias para divulgar, convocar, inscribir y garantizar la participación de cuarenta (40) beneficiarios del programa de canto popular articulado con el coro departamental del Meta.
5. Registrar la asistencia, firmar las respectivas planillas, entregar mensualmente diligenciado el formato institucional de consolidación de población beneficiaria y cargar la información en el link diseñado por política pública del Instituto Departamental de Cultura del Meta.
6. Realizar una (1) muestra pedagógica o encuentro musical en sitio público dentro del departamento del Meta con la población atendida durante la ejecución del contrato.
7. Realizar el apoyo en la organización y producción de contenidos de comunicación articulado con las actividades del Instituto Departamental de Cultura del Meta.
8. Realizar el apoyo en la postproducción de contenidos audiovisuales del Instituto Departamental de Cultura del Meta.
9. Apoyar en la proyección y difusión de boletines de prensa y demás comunicados oficiales que requiere el Instituto Departamental de Cultura del Meta.

CLAUSULA TERCERA- VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido el total de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto **EL INSTITUTO** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO- INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE;** diferidos de la siguiente forma**: CUATRO (04)** pagos mensuales, cada uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE,** una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para cada pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: Factura y/o Cuenta de Cobro. Informe mensual en formato vigente describiendo las actividades realizadas en cada corte. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida parala totalidad de los pagos. **CLAUSULA QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado y legalizado el contrato.

CLAUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de **Villavicencio,** departamento del Meta. **CLAUSULA SÉPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos del Rubro 2-3-33-3301-1603-001-2-3-2-02-02-009-8 **APOYAR Y FORTALECER 110 PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, CREADAS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 490 del 26 de julio de 2022. **CLAUSULA OCTAVA- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** está a cargo del **Asesor - Código 105 Grado 01** del Instituto Departamental de Cultura del Meta. **CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá: 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras que se requiera. 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 5.) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimientodel contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6.) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META:** En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 6. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago yplanilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado. 2. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o tercero. 3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales en físico y en medio magnético requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto departamental de Cultura del Meta. 5. Participar en los diferentes eventos convocados por la entidad y evidenciar la difusión de información institucional emitida por el grupo de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta en las diferentes plataformas digitales y redes sociales. 6. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente Decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación

del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente Decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así**: 1.** Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA**. PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL INSTITUTO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalenteal diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO** quien podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantíaconstituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO

DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META. **CLAUSULA VIGÉSIMA- TERMINACIÓN: El CONTRATISTA y el SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar elvisto bueno del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato,se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 490** del 26 de julio de 2022 expedido por la Subdirección General del **INSTITUTO**. **2)** Estudio previo. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META** y recibirán notificaciones así: Calle 5D # 40 -14, correo electrónico: valentinaf1208@gmail.com y el **INSTITUTO** en la Carrera 8 #4-50 Barrios los Fundadores - San Martín Meta y correo electrónico: contacto@culturameta.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicares a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados, es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO** a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: la falta de esto conllevará al supervisor a compulsar copias por posible

falta disciplinaria. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y enla Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de San Martín, el día 27 de julio de 2022.

LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ
DIRECTORA

DIANA VALENTINA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. 1.007.627.572 de Villavicencio
CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jacobo Barrios Solano	María Fernanda Castro Melo	Mauricio Londoño Saldaña
Abogado Apoyo Contratación CPS 287-2022	Profesional Apoyo Dirección CPS 002-2022	Asesor Jurídico CPS 296-2022
Firma:	Firma:	Firma: